



**LEY QUE INCLUYE AL PROGRAMA
NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN
INICIAL (PRONOEI) EN EL ALCALCE
DE LA INTERNVENCION DE QALI
WARMA**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE INCLUYE AL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN
INICIAL (PRONOEI) EN EL ALCALCE DE LA INTERNVENCION DE QALI
WARMA**

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los niños y niñas estudiantes de los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI).

Artículo 2.- Finalidad

La ley tiene por finalidad incluir en el ámbito de intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los niños y niñas estudiantes de los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI).

Artículo 3. Autorización para intervención complementaria de Qali Warma

Autorícese al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a incluir en su ámbito de intervención a los estudiantes del de los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI), de 3 a 5 años.

La implementación referida en el párrafo anterior se llevará a cabo de manera progresiva, en línea con el presupuesto disponible de las instituciones involucradas y priorizando las jurisdicciones de pobreza extrema y con mayor

población de 3 a 5 años, que se encuentren además en mayor estado de vulnerabilidad.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Educación realizarán las coordinaciones requeridas para el óptimo cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Artículo 4. Financiamiento

La presente Ley se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sin requerir recursos adicionales. Se autoriza de manera complementaria al Ministerio de Economía y Finanzas a identificar y priorizar el presupuesto necesario para implementar lo establecido en la presente ley, en coordinación con el MIDIS.

Artículo 5. Control y Fiscalización

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud, a través de sus unidades correspondientes, realizan las coordinaciones respectivas de control y fiscalización, tanto en lo referido a la adquisición de los productos a entregar como en la adecuada distribución.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Disposiciones normativas

Las instituciones públicas involucradas, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, llevan a cabo los ajustes normativos necesarios para la ejecución de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 10:04:40-0500

Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 10:23:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/10/2024 11:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 09:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/10/2024 11:09:29-0500

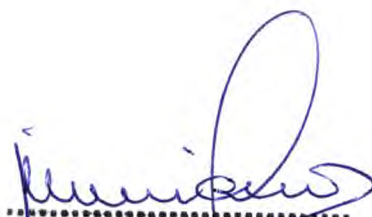


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9195/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)¹, el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) Qali Warma ofrece desayunos y almuerzos a 4'075,326 niños y niñas del nivel inicial y primaria, los mismos que se encuentran distribuidos en 64,503 entidades educativas públicas, preferentemente en distritos del quintil I y II de pobreza.

De esta manera Qali Warma busca tres objetivos:

- ✓ Garantizar el servicio de alimentación escolar mientras se desarrollen las clases escolares,
- ✓ Mejorar la atención de los usuarios del programa, buscando su asistencia regular a las clases,
- ✓ Promover hábitos de alimentación sana a los usuarios del programa.

En línea con lo anterior, la *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible* establece en su segundo objetivo "Hambre Cero", en donde además se precisan como objetivos:

- ✓ De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- ✓ De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Así, Qali Warma no solo es un programa que busca mejorar la calidad de la alimentación de los niños, sino que se encuentra alineado a un objetivo mayor, que es el de mejorar las condiciones de los niños y niñas, y, además, un adecuado desarrollo escolar.

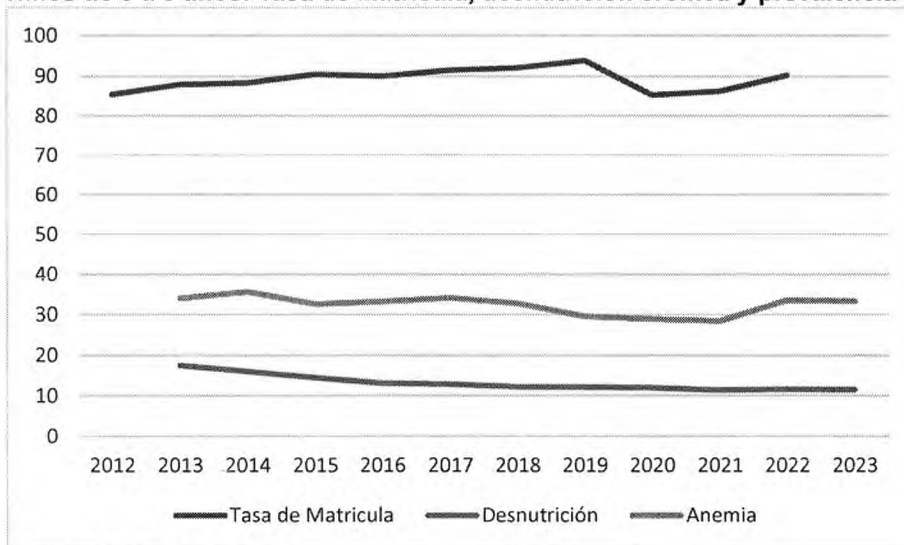
De acuerdo con el Escale - MINEDU² los matriculados al 2023 fueron 4'154,755 de alumnos, en los niveles de primaria y secundaria. Es decir, casi la totalidad de los alumnos matriculados en las instituciones educativas públicas reciben o están cubiertos por parte de Qali Warma.

¹ <https://app.midis.gob.pe/Infomidis/#/>

² <https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes>

En el caso del nivel inicial, esta alta cobertura ha contribuido a que la tasa de matrícula se recupere después de la pandemia del 2020, y que además los niños menores de 5 años con Desnutrición Crónica sean cada vez menos en función a los años, así como el no incremento de la tasa de anemia en el mismo grupo etario.

Niños de 3 a 5 años: Tasa de Matrícula, desnutrición crónica y prevalencia de anemia



Fuente: MINEDU / MIDIS

Sin embargo, los niños y niñas beneficiarios de los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI), de 3 a 5 años de edad, que es la edad de la población a atender, no están considerados en el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma. Existen 17,281 PRONOEI que atienden a 161,240 niños. Si bien los PRONOEI están bajo la supervisión del MINEDU, no están bajo el alcance rector del mismo, quedando por ende fuera del ámbito de intervención de Qali Warma.

Los niños beneficiarios del PRONOEI representan el 9.6% de los niños con edad de 3 a 5 años, reuniendo los mismos los requisitos para ser beneficiarios de Qali Warma.

Es de precisar que tanto el PRONOEI como Qali Warma buscan cerrar brechas, educativa con respecto al primero, toda vez que busca – vía un programa no escolarizado – atender a una población que por diversas razones no accede a la educación regular; mientras que en el caso de Qali Warma busca cerrar la brecha de alimentación, y por ende de Salud. Es claro también, que una buena alimentación es un soporte para una buena educación, y no solo eso, sino que

además la aplicación y éxito de una estrategia de alimentación adecuada, contribuirá al éxito en cuanto a las metas educativas.

Es claro que, no se "conectan" las intervenciones, por un lado, de lo se realiza en el marco de los PRONOEI, y de lo que se realizan en el marco de Qali Warma, quedara una brecha por cerrar.

Es de precisar que los servicios no escolarizados están considerados en el marco del reglamento de la ley general de educación, en el artículo 60°, con lo cual queda definido su ámbito de acción, de 3 a 5 años:

Artículo 60°.- Servicios educativos no escolarizados

Los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los siguientes servicios:

a) Programas Infantiles Comunitarios

Están dirigidos a ampliar las oportunidades educativas de los niños hasta 5 años preferentemente en situaciones de desventaja, ya sea por razones sociales, económicas, ambientales, geográficas y de discapacidad. Atienden selectivamente necesidades específicas como las relacionadas con la recreación, expresión gráfica y plástica, narración literaria, expresión musical, actividad psicomotriz, juegos dramáticos, exploración científica, uso de tecnologías de información, prevención de trastornos del desarrollo, entre otras.

Estos programas se desarrollan a través de actividades en las que los niños participan solos o con miembros de su familia. Pueden localizarse de manera estable en un determinado lugar u ofrecer sus servicios de manera itinerante.

b) Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años

Se orientan a fortalecer las prácticas de cuidado y acompañamiento al desarrollo infantil de las familias de niños menores de 3 años. Combinan estrategias de visitas domiciliarias, sesiones de juego y reuniones de intercambio de experiencias.

c) Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad

Se orientan a niños de 3 a 5 años que no pueden acceder a un servicio educativo escolarizado por la dispersión de las comunidades y/o la dificultad de asistir regularmente.

Asimismo, en el marco de la norma de creación de Qali Warma (DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, inicialmente se precisaba que la población objetivo de atención eran los niños de 3 a 5 años, pero posteriormente se fue ampliando. Así, en el marco del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-

MIDIS³, se amplia los beneficiarios al nivel de secundaria, pero se deja de lado a los niños de 3 a 5 años de los PRONOEI.

Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Créase el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;*
- b) En el nivel de educación primaria;*
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;*
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);*
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.*

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa busca considera a los niños y niñas de 3 a 5 años de edad, que si bien por rango de edad debería ser cubiertos por el programa Qali Warma, no lo están por estar en el ámbito de un programa no escolarizado, que si bien no esta en el marco administrativo del MINEDU, si lo esta en cuanto a rectoría y seguimiento.

La presente iniciativa requiere incluir a mas de 161 mil niños y niñas de 3 a 5 años, que representan no mas del 4% de la población que hoy atiende Qali Warma. Dicho programa cuenta con un presupuesto de mas de S/ 2,500 millones, que para incluir a los beneficiarios de los PRONOEI requerirá una partida de mas de S/ 150 millones, es decir aproximadamente 6% de presupuesto adicional. Este calculo se ha realizado sobre la base de que se entregue desayuno, a un costo por ración de S/ 2.5 cada una.

La iniciativa plantea que la atención a este grupo a considerar, que hoy no esta incluido, debe hacerlo de manera progresiva y en función a la disposición

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1056212>

presupuestal. Si bien inicialmente, la aplicación de la presente se realiza con cargo a recursos del pliego, y por ende se podría decir que no evidenciaría un impacto económico, vale precisar que solo el año 2023, de acuerdo al Portal de Transparencia Económica, Qali Warma no gastó recursos por casi S/ 80 millones. Así, una primera etapa podría llevarse a cabo con arreglos presupuestales sin demandar recursos efectivamente.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no presenta relación con norma alguna de la legislación vigente. Por el contrario, esta norma busca cerrar una brecha que hoy no es atendida, a pesar de que la población objetivo sí es por edad atendible.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo